

Tabla de salarios provisional desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2006

Categoría	Salario base Euros	Plus Convenio Euros	Total Mes Euros	Total Anual Euros	Cuatrenio Euros
Grupo A) Técnicos titulados:					
Con título superior	1.176,60	372,85	1.549,45	23.241,75	42,66
Con título no superior	985,21	334,89	1.320,10	19.801,50	35,98
No titulados:					
Técnico de fabricación	985,21	334,89	1.320,10	19.801,50	35,98
Jefe de reparto y venta	905,51	315,57	1.221,08	18.316,20	33,25
Encargado general	807,04	299,15	1.106,19	16.592,85	29,80
Jefe de máquinas	745,34	284,56	1.029,90	15.448,50	27,69
Encargado de depósito y sección	712,76	279,88	992,64	14.889,60	26,56
Grupo B) Administrativos:					
Jefe de primera	878,44	311,20	1.189,64	17.844,60	32,30
Jefe de segunda	823,34	300,01	1.123,35	16.850,25	30,42
Oficial de primera	740,72	284,29	1.025,01	15.375,15	27,52
Oficial de segunda	685,04	273,08	958,12	14.371,80	25,59
Auxiliar	602,47	257,52	859,99	12.899,85	22,70
Grupo C) Subalternos:					
Vigilante de cámara	603,91	257,58	861,49	12.922,35	22,80
Vigilante	562,29	253,88	816,17	12.242,55	21,32
Portero	562,29	253,88	816,17	12.242,55	21,32
Ordenanza	562,29	253,88	816,17	12.242,55	21,32
Grupo D) Obreros:					
Oficios propios de la industria del frío:					
Maquinista	662,13	268,89	931,02	13.965,30	24,78
Ayudante de maquinista	582,41	253,44	835,85	12.537,75	22,02
Oficios auxiliares:					
Oficial de primera	676,02	271,12	947,14	14.207,10	25,28
Oficial de segunda	643,42	264,15	907,57	13.613,55	24,16
Oficial de tercera	610,15	257,10	867,25	13.008,75	22,97
Peonaje:					
Capataz encargado de operarios	605,28	256,61	861,89	12.928,35	22,83
Peón especializado	583,09	253,88	836,97	12.554,55	22,04
Peón	562,29	253,88	816,17	12.242,55	21,32
Peón manipulador u operario	562,29	253,88	816,17	12.242,55	21,32
Personal de limpieza:					
Las dos primeras horas a	2,85	1,32	4,17		
Las restantes a	2,18	0,90	3,08		
Aprendiz	508,88	194,88	703,76	10.556,40	
Botones	508,88	194,88	703,76	10.556,40	
Aspirante administrativo	508,88	194,88	703,76	10.556,40	

3338

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio colectivo del grupo Sogecable.

Visto el texto de la revisión salarial del I Convenio Colectivo del Grupo Sogecable (código de Convenio n.º 9014823), que fue suscrito con fecha 18 de enero de 2006 por la Comisión Mixta del Convenio, de la que forman parte los representantes de la Dirección de la empresa y las Centrales Sindicales CC.OO, UGT y CGT, con implantación en los distintos Comités de Empresa en representación de la entidad y los trabajadores de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA COMISION MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL GRUPO DE EMPRESAS DE SOGECABLE**

Por Grupo Sogecable:

D. Juan Manuel Rueda Martín.
D. Mauel Bonet Hidalgo.

Por la representación social:

D. Andrés Arenas Gómez (CC.OO.).
D. José Luis Ruiz Arjonilla (CC.OO.).
D. Juan José Martínez Tendero (UGT).
D.ª Elisa Albacete López-Ferrer (CGT).

En Madrid, a 18 de enero de 2006, se reúnen los miembros de la comisión mixta de interpretación, con presencia de las personas cuyos nombres al margen se relacionan, que actúan en nombre de la Dirección y de las centrales sindicales UGT, CC.OO y CGT, en su calidad de firmantes del convenio colectivo y componentes de la Comisión Negociadora del mismo, con el siguiente Orden del Día:

1. Revisión salarial del año 2005.
2. Incremento de los salarios para el año 2006.
3. Ruegos y preguntas.

Abierta la sesión, y entrando en el primer punto del orden del día, se procede a constatar el comportamiento del IPC durante el año 2005, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística el pasado 13 de enero y que asciende en el periodo enero/diciembre de dicho año al 3,7 %.

Por ello, las partes, a la vista de lo pactado en el Art. 45 del Convenio Colectivo de aplicación, convienen en revisar el incremento inicialmente aplicado del 2,24 %, hasta el total pactado en dicho artículo: el IPC real más un doce por ciento, es decir, hasta el 4,14 %, de manera que, de conformidad con lo anterior, procede una revisión del 1,90 % que se aplicará sobre los salarios del año 2004 que sirven de base de cálculo. La citada revisión del 1,90 % se aplicará con efectos retroactivos a primero de enero de 2005.

Respecto al segundo punto del orden del día, las partes coinciden en que la previsión oficial del Gobierno sobre la evolución del IPC para el año 2006 ha sido nuevamente del 2 %, por lo que, de conformidad con lo pactado en el Art. 45 del Convenio Colectivo, procede incrementar dicha previsión en un diez por ciento, es decir hasta un 2,20 % que se aplicará sobre las bases salariales del año 2005 revisadas conforme al procedimiento señalado en el punto anterior.

De conformidad con el procedimiento señalado, los salarios de Grupo resultantes de la aplicación para el año 2006, del incremento salarial pactado para dicho año serían los siguientes:

	Anual	Mensual
Nivel 0	37.748,52	2.696,32
Nivel A1	35.030,94	2.502,21
Nivel A2	31.765,38	2.268,96
Nivel A3	28.648,34	2.046,31
Nivel B1	26.421,60	1.887,26
Nivel B2	23.823,95	1.701,71
Nivel C1	21.746,06	1.553,29
Nivel D1	19.593,54	1.399,54
Nivel D2	17.960,73	1.282,91
Nivel D3	17.144,62	1.224,62
Nivel E	17.144,62	1.224,62

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás, quedan fijados en las siguientes cuantías:

Comp. Flexibilidad horaria	1.919,07	137,08
Comp. Turnicidad	2.302,86	164,49
Comp. Disponibilidad A (mínimo)	6.755,32	482,52
Comp. Disponibilidad A (máximo) 7.821,96	558,71	
Comp. Disponibilidad B	5.974,72	426,77
Comp. Disponibilidad C	3.455,76	246,84
Comp. Antigüedad 1.º trienio	691,18	49,37
Comp. Antigüedad 1.º trienio	414,82	29,63

	Precio día
Comp. Festivos, sábado, domingos	57,29
Comp. Festivos Navidad-Año nuevo	180,00
Vales de comida	3,18
Ayuda comida festivos	13,20
Comp. Transporte nocturno	7,27
Dieta nacional	49,37
Media dieta nacional	24,68
Dieta extranjero	61,40
Kilometraje	0,19

Tercero.-Las partes acuerda remitir la presente Acta para su publicación en el B.O.E, mandando a tal efecto a D. Manuel Bonet Hidalgo, de manera que una vez publicada alcance la eficacia general que se deriva del presente Convenio Colectivo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad con lo en ella manifestado en el lugar y fecha arriba indicados.

3339

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Puntocash, S. A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Puntocash, S. A. (publicado en el BOE de 31 de agosto de 2005) (Código de Convenio n.º 9014062) que fue suscrito con fecha 19 de enero de 2006 por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los representantes de la Dirección de la empresa y la sección sindical de FETICO firmantes de dicho convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de febrero de 2006.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PUNTOCASH

Por la representación de los trabajadores:

FETICO:

Don Jorge Molina.
Don José Miguel Castillo.
Don Domingo Solano.
Doña Martina Benítez.
Doña Sandra Gimeno.
Don Elías Prellezco.
Doña Yolanda Leal (Asesora).

Por la empresa:

Don Jorge de San José Torrija.
Don Emilio Ruiz-Rosa Moyano.

En Madrid, a 19 de enero de 2006, siendo las 10,00 horas, en los locales de la Sede de Puntocash, en Madrid, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Puntocash constituida al amparo del artículo 68 del mismo.

Asisten a la reunión la organización sindical firmante del convenio colectivo y la dirección de la empresa, previa convocatoria realizada al efecto, con el objeto de tratar los temas que conforman el contenido del siguiente orden del día:

Único.-Revisión Salarial y aplicación del incremento salarial, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Convenio Colectivo de Puntocash. Aprobación de la nueva Tabla Salarial.

En primer lugar tras constatar que, dado que el IPC real oficial del año 2005 ha sido del 3,7%, se procede a efectuar la revisión salarial a que se refiere el artículo 29, aplicando un 1,4% sobre los conceptos previstos en los puntos 1 y 2 del mismo con efectos del día 1 de enero de 2005.

Asimismo, en relación con la previsión oficial de crecimiento del IPC para el año 2006, fijada por el Gobierno en la Ley General de Presupuestos del Estado, es del 2%, la Comisión Paritaria, según lo dispuesto en el artículo 30 1, 2 y 3 del Convenio Colectivo de Puntocash.

ACUERDA

Primero.-Aplicar, con efectos de a partir del primero de enero del 2005, los siguientes porcentajes de revisión salarial que se calcularán sobre las bases de diciembre del año 2004: